



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 1024/2024/eSUB

A reserva de los t3rminos que resulten de la aprobaci3n del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesi3n del d3a 25 de junio de 2024, aprob3 por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura

N3mero: 1024/2024/eSUB

APROBAR LA CONCESI3N DE UNA SUBVENCI3N NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024 A LA PENYA BARCELONISTA DE VILANOVA

Relaci3n de hechos

1. La Penya Barcelonista Vilanova es la responsable de gestionar la Colla Sardanista de la Penya Barcelonista de Vilanova, que este 2024 celebra su 50 aniversario.
2. La Colla Sardanista de la Penya Barcelonista de Vilanova, fue una colla de referencia en el pa3s durante sus primeros a3os de actividad, y con la efem3ride de su aniversario quieren recordar aquellos a3os de 3xito y notoriedad. Desde aquella Colla se contribuy3 a difundir la cultura de la sardana en Vilanova i la Geltr3, la cual ha disfrutado de una gran tradici3n.
3. Es voluntad del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y de la Colla Sardanista de la Penya Barcelonista de Vilanova, colaborar para difundir la cultura popular y tradicional de la ciudad y en concreto difundir las sardanas como elemento destacado de la cultura catalana.
4. Los responsables de la Colla Sardanista de la Penya Barcelonista de Vilanova buscan y contratan las coblas que actuar3n en la celebraci3n de los 50 a3os.
5. El presupuesto municipal vigente recoge la dotaci3n singular “Subvenci3 Penya Barcelonista Vilanova” (aplicaci3n presupuestaria 31.3380.4890700) por importe de 1.000,003.
6. La Penya Barcelonista de Vilanova ha presentado una solicitud para la concessi3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2024 por un importe de 1.000,003.
7. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
8. En el expediente tambi3n consta un informe jur3dico y un informe de fiscalizaci3n previa limitada, emitido por la Intervenci3n municipal.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Fundamentos de derecho

1. La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 5 de febrero de 2024.
7. La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno del 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha estado delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. – CONCEDER una subvención nominativa por un importe de 1.000,00€ a la Peña Barcelonista de Vilanova, con NIF G08444226, para colaborar en la financiación de los gastos derivados del 50 aniversario de la Colla Sardanista de la Peña Barcelonista de Vilanova, para el año 2024.

SEGUNDO. – AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 1.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3380.4890700 (Subvenció Peña Barcelonista Vilanova).

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo, y el 50% restante en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

TERCERO. – APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte de la Peña Barcelonista de Vilanova, en relación a la celebración del 50 aniversario de la Colla Sardanista:

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



1. Organizar los diferentes actos descritos en el proyecto de la actividad presentado en la solicitud de la subvención, relacionados con la celebración del 50 aniversario de la Colla Sardanista.
2. Disponer del correspondiente permiso municipal.
3. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo con un mes de antelación.
4. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se requiera su colaboración.
5. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la asociación.
6. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
7. Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.
8. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza, con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
9. Mantener la compilación y catalogación del archivo de la asociación.
10. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada y aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la asociación haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con una fecha máxima de 31 de diciembre de 2024.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.

Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.

También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).

- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "*amb el Suport de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú*".

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, y se tendrán que declarar como ingresos en el momento de la justificación. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO. – NOTIFICAR este acuerdo a la PENYA BARCELONISTA DE VILANOVA, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO. – PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Contra la resolució del recurs de reposició, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de la resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion